

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 96/1988, de 18 de octubre, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se integra a diverso personal de la Escala Auxiliar del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura.

La Disposición Transitoria del Decreto 3.476/1974, de 20 de diciembre, estableció, con carácter excepcional y con ocasión de vacante, la integración en las Escalas de carácter Administrativo de Organismos Autónomos de aquellos funcionarios de los mismos pertenecientes a Escalas de Auxiliares Administrativos en quienes concurrieren determinadas condiciones.

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976 (B.O.E. del 29), se reconoció el derecho a dicha integración, con ocasión de vacante, a los funcionarios que en la misma se relacionaban del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria, algunos de los cuales han sido transferidos a la Junta de Extremadura sin haberse procedido a su integración, por inexistencia de vacante.

La Comisión de Coordinación de la Función Pública en reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1986, acordó que las Comunidades Autónomas, con ocasión de vacante, procedieran a la integración de funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos del Servicio de Extensión Agraria en el Cuerpo o Escala correspondiente del Grupo C de las mismas, lo cual deberán comunicar simultáneamente al Registro Central de Personal, a los efectos oportunos.

En la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio existen 16 vacantes del Cuerpo Administrativo, por lo que procede la integración en el mismo de otros tantos funcionarios de aquellos que tienen el derecho reconocido.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, con informe de las Consejerías de Agricultura, Industria y Comercio y Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.º—Quedan integrados en el Cuerpo Administrativo de la Junta de Extremadura, con destino en las localidades que se indican, los funcionarios de la Escala Auxiliar del Organismo Autónomo Servicio de Extensión Agraria que a continuación se relacionan:

| Apellidos y nombre | Localidad |
|---------------------------------|-------------------|
| Caballero Sánchez, Isabel..... | Montánchez |
| Díaz de la Varga, Antonia | Guadalupe |
| Hortet Rubio, Pilar..... | Miajadas |
| Miranda Ramírez, Francisca..... | Badajoz |
| Jiménez Sánchez, Dolores..... | Castuera |
| Carrasco Moraga, Eusebia | Herrera del Duque |

Sánchez Pitel, Encarnación Jerez Caballeros
Ruiz Aguirre, Dolores..... Cabeza del Buey
Sánchez Naranjo, Josefa..... Mérida
Serrano Castaño, Amparo..... Arroyo de la Luz
Fuentes Melgarejo, Amalia..... Olivenza
Martín Martín-Pérez, Petra..... Don Benito
Clemente Hernández, Emiliana . Coria
Lumbrera Pino, María Teresa Plasencia
Mangas Durán, Francisca..... Badajoz
Núñez Suárez, María Victoria Zafra

Artículo 2.º—Esta integración no supondrá para los beneficiarios la pérdida de la situación especial de Servicios en Comunidades Autónomas que tenían anteriormente en calidad de transferidos.

Artículo 3.º—En el caso de que a alguno de los relacionados no le interese el destino que se le adjudica, será declarado en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofertándose en ese caso la vacante al siguiente funcionario con derecho a la integración por el mismo orden en que aparecen en las listas publicadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976 (B.O.E. del 29).

Mérida, 18 de octubre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 65/1988, de 5 de julio, por el que se abre un nuevo plazo para la presentación de documentación en las Explotaciones de Acuicultura Extremeñas ya existentes.

Artículo único:

1.º—Se abre un nuevo plazo desde la fecha de publicación de este Decreto, hasta el 30 de junio de 1989, para que las Explotaciones de Acuicultura Extremeñas ya existentes puedan presentar la documentación señalada en el artículo 4.º del Decreto 34/87, de 3 de mayo por el que se regulan las Explotaciones de Acuicultura.

2.º—Se autoriza la ampliación del citado término mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO